

### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALMARAZ DE DUERO

##### *Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de crédito 2/2022*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 13 de octubre de 2022 sobre el expediente de modificación de créditos 2/2022 del presupuesto de 2022, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería:

##### *Altas y modificaciones en aplicaciones de gastos*

##### APLICACIÓN

Progr.	Económica	Descripción	Créditos iniciales (€)	Suplemento de crédito (€)	Créditos finales (€)
333	622	Museo Etnográfico	0	14.660	14.660
920	622	Edificios y otras construcciones	0	18.780	18.780
231	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Residencia	0	11.450	11.450
342	622	Edificios y otras construcciones. Instalaciones deportivas	0	11.650	11.650
160	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje. Alcantarillado	0	2.390	2.390
164	622	Edificios y otras construcciones. Cementerio	0	9.150	9.150
<b>TOTAL</b>				<b>68.080</b>	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, y en los siguientes términos:

##### APLICACIÓN: ECONÓMICA

Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
870.00			Remanente de Tesorería	68.080
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>68.080</b>

La modificación viene determinada por:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia de crédito en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.
- Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos

R-202203202



sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaraz de Duero, 14 de noviembre de 2022.-El Alcalde.

R-202203202

